



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2020 00268 00

Asunto: inadmite

Auto: Int. 655

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda Ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto por estados, allegue los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. El artículo 5 del decreto 806 de 2020, en su inciso 2 indica “*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*”, en este sentido se servirá indicar, expresamente, dentro del poder el correo electrónico donde el abogado recibirá notificaciones, es de anotar que dicho correo electrónico deberá coincidir con el registrado en el SIRNA.

2. Del certificado de Tradición y libertad del inmueble hipotecado, se observa en la anotación 11 otra hipoteca a favor de Banco Agrario de Colombia; a efecto de claridad, se servirá indicar, en caso de tener conocimiento, si la obligación que se garantizó con dicha hipoteca ya se encuentra saldada.

3. Deberá aportarse nuevo escrito de demanda con los requisitos esbozados y sus respectivas copias para el archivo y el traslado de la parte demandada

El auto inadmisorio de la demanda no admite ningún recurso (Artículo 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ANGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a893995e7467eec913f5e199f28b1315b86b92ee515bbfeb5a3ab0f6ca2152e

Documento generado en 24/11/2020 06:49:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**